



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MÁRTESES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 30 Octubre 1870).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los cargos de Secretario de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias y el de Vicesecretario del Tribunal Supremo, creados por los artículos 512 y 517 de ley provisional sobre organizacion del poder judicial, tendrán las siguientes dotaciones:

La Secretaria de gobierno del Tribunal Supremo 8.500 pesetas.

La Secretaria de gobierno de la Audiencia de Madrid 7.500 pesetas.

Las Secretarías de gobierno de las demás Audiencias 6.000 pesetas.

La Vicesecretaría del Tribunal Supremo 6.000 pesetas.

Art. 2.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se procederá á anunciar las vacantes de las Secretarías de gobierno de todas las Audiencias para ser provistas en concurso de Relatores de las mismas y del Secretario de la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid, que acrediten tener los requisitos prevenidos en el art. 109 de la mencionada ley.

Art. 3.º La Junta de gobierno de la Audiencia á que corresponda la vacante pedirá el correspondiente informe sobre las circunstancias de los aspirantes á las Juntas de gobierno de aquella en que se hallen sirviendo como Relatores, y hará las demás investigaciones necesarias para que conste la aptitud de aquellos, con arreglo al mencionado art. 109 de la ley, proponiendo en terna los aspirantes que



considere más dignos al Ministro de Gracia y Justicia en el término de un mes la de Las Palmas y de 15 días las demás, á contar desde que se haya extinguido el señalado en la convocatoria.

Art. 4.º Los que fueren nombrados Secretarios de gobierno de las Audiencias en virtud de lo dispuesto en este decreto habrán de acreditar ante la Junta de gobierno de la Audiencia respectiva en el término de un año, á contar desde la fecha de su nombramiento, ser peritos en taquigrafía, pudiendo ser libremente separados del cargo los que así no lo hicieren; cuidando al efecto los Presidentes de las Audiencias de poner oportunamente en conocimiento del Gobierno si los mencionados Secretarios cumplieran ó no lo dispuesto en este artículo.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Cádiz Francisco Audera Perez, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Señas.

Hijo de Mariano y de Diega, natural de esta ciudad, edad 17 años 11 meses y 19 dias, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Secretaria.

La Direccion general del Tesoro público dice á esta dependencia, con fecha 5 del corriente, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta Sanchez Garcia, hija de D. Julian, miliciano nacional de Alcaráz, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte la Sierra, del pueblo de Sestrica.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 16 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, el aprovechamiento de leñas carbonizables de roble y encina del primer cuartel del monte Dehesa Carrapaniza, del pueblo de Cerveuela.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta, bajo el tipo de dos mil pesetas, el aprovechamiento de leñas carbonizables de la partida Cañada del Navarro y Llano de la Dehesa del monte comun, del pueblo de Bijuésca.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 17 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 30 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Octubre de 1870.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se expresan, para atender al suministro del Ejército.

| Dias. | PUEBLOS donde se han hecho las compras. | NOMBRES DE LOS VENDEDORES. | Fanegas castellanas adquiridas. | | PRECIO de cada una. | | PRECIO del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. | |
|---|---|------------------------------------|---------------------------------|---------|---------------------|--------|---|-----|
| | | | Fan. | Cuarts. | Ps. | Cénts. | | Ps. |
| TRIGO. | | | | | | | | |
| 1.º | Zaragoza. | D. Santiago Perez. | 141 | 06 | 11 | 47 | 37 | 50 |
| 7 | » | Domingo Grañen. | 466 | 11 | 11 | 92 | 39 | 00 |
| 24 | » | Sres. Palomar, Mendivil y Baselga. | 597 | 17 | 12 | 61 | 41 | 25 |
| 27 | » | D. Santiago Perez. | 271 | 40 | 12 | 84 | 42 | 00 |
| 30 | » | Julian de Echenique. | 5 | 15 | 12 | 84 | 42 | 00 |
| 31 | » | Sres. Palomar, Mendivil y Baselga. | 354 | 20 | 12 | 69 | 41 | 50 |
| » | » | D. Santiago Perez. | 276 | 00 | 12 | 22 | 40 | 00 |
| HARINA DEL COMERCIO DE 1.ª CLASE PARA PAN DE HOSPITAL. | | | | | | | | |
| 12 | Zaragoza. | Sra. Viuda de Almech. | 24 | 00 | 42 | 00 | 42 | 00 |
| LEÑA. | | | | | | | | |
| 12 | Zaragoza. | D. Segundo Alvero y comps. | 117 | 60 | 2 | 50 | 3 | 75 |
| 21 | » | Mariano Valles y comps. | 112 | 40 | 2 | 50 | 3 | 75 |
| CEBADA. | | | | | | | | |
| 16 | Zaragoza. | D. Manuel Gomez. | 347 | 06 | 5 | 70 | 19 | 00 |
| 18 | » | Santiago Perez. | 1 | 161 | 5 | 70 | 19 | 00 |

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Administrador, Miguel Lapuerta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

ALCALDÍA POPULAR DE VILLAFELICHE.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en este día, y de conformidad con el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha llevado á efecto la división de este término municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA DE LA VILLA.

Comprende las calles Mayor, San Anton, Patrocinio, Alta, Hospital y plaza de la Iglesia.

SEGUNDO DISTRITO.—GRANEROS DEL CONDE.

Comprende las calles de Herrerías, Orma, Era Gamila, plaza Mayor, callejón de Mueces, Barrio Corto, Meson, Arrabal y Castillo.

Primer colegio.

Comprende las calles Mayor, San Anton, Patrocinio, Hospital y plaza de la Iglesia.—Consta de 120 electores.

Segundo colegio.

Comprende las calles de Herrerías, Alta, Era Gamila, Orma, callejón de Mueces y plaza Mayor.—Consta de 125 electores.

Tercer colegio.

Comprende las calles de Barrio Corto, Meson, Arrabal y Castillo.—Consta de 100 electores.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para los fines prevenidos en el art. 9.º del referido decreto.

Villafeliche 2 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Martin Cabrera.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALFAJARIN.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, y de conformidad con el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha practicado la división de este término municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA DE LA VILLA.

Comprende las calles de la Portaza, Callizo, Plaza, calle Mayor y afueras del Norte.

SEGUNDO DISTRITO.—SAN MIGUEL.

Comprende las calles del Paso, Salitrería, Granja de San Juan y afueras del Mediodía.

Primer colegio.

Comprende las calles de la Portaza, Callizo y Plaza.—Consta de 62 electores.

Segundo colegio.

Comprende la calle Mayor y afueras del Norte.—Consta de 78 electores.

Tercer colegio.

Comprende las calles del Paso, Salitrería, Gran-

ja de San Juan y afueras del Mediodía.—Consta de 84 electores.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su conocimiento puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Alfajarin 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, P. A., el Regidor ejerciente, Valero Cascarosa.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE CASTEJON DE VALDEJASA.

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo que ordena el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, y en todo conforme á lo dispuesto en las leyes electoral y municipal, sancionadas en 20 de Agosto próximo pasado, ha practicado la división de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios electorales, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende la plaza Pública, calle de la Iglesia, plazuela de las Estrévedes y calle Nueva.

SEGUNDO DISTRITO.

Comprende calle de la Plaza, Sepulcro, Herrerías y callizo del General.

Primer colegio.

Comprende la plaza Pública, calle de la Iglesia, plazuela de las Estrévedes, calle Nueva y de las Portazas.

Segundo colegio.

Comprende calle de la Plaza, Sepulcro, Herrerías y callizo del General.

Tercer colegio.

Comprende calle de Atocha, del Carmen, de Santa Ana y de la Balsa.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su conocimiento puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Castejon de Valdejasa 28 de Octubre de 1870.—El ejerciente, Santiago Conde.—Ramon Puron, Secretario.

ALCALDÍA POPULAR DE LA ALMOLDA.

El Ayuntamiento de la misma, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º del decreto expedido en 17 de Setiembre próximo pasado, ha procedido á la división de su término y población en dos distritos y tres colegios que le corresponden, conforme á la escala del art. 34 de la ley municipal, sancionada en 20 de Agosto último, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las casillas de camineros, El Llano, Barried, Temple, Molino, Peña, San Francisco, Zaragoza, plaza de la Cruz, toda la calle Mayor, y la izquierda de la calle del Pilar entrando por la ermita de la Virgen.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑOS.

Comprende la acera derecha de la calle del Pilar entrando por la ermita de la Virgen, plaza de las Verduras, calle del Carmen, San Juan, Horno, Iglesia, de Barbastro, de San Roque y de San Antonio.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende las calles del Plano, Temple, Barried, la Peña, del Molino, San Francisco, toda la calle Mayor y las casillas de los camineros.

Segundo colegio.—Edificio de D. Isidoro Polo.

Comprende las calles de Zaragoza, plaza de la Cruz y la de las Verduras, calle del Pilar, Carmen, San Juan y la del Horno.

Tercer colegio.—El Hospital.

Comprende las calles de la Iglesia, de Barbastro, San Roque y la de San Antonio.

Lo que se anuncia para los efectos prevenidos en la ley.

La Almolda 1.º de Noviembre de 1870.—El Presidente, Baltasar Pallás.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FAYON.

Division del término municipal que ha hecho este Ayuntamiento en dos distritos y dos colegios electorales, en cumplimiento de lo que previene el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, para las próximas elecciones provinciales y municipales.

DISTRITO DEL CASTILLO.

Primer colegio.

Comprende las calles Baja, Mayor, Barca, Abadía y Alta Abadía.

DISTRITO DEL ARRABAL.

Segundo colegio.

Comprende las calles del Barranco, Arrabal, Alta Arrabal y Matarraña.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Fayon 26 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Ayet.

ALCADÍA POPULAR

DE SAN MATEO DE GALLEGO.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento ha procedido á la division del pueblo para las elecciones municipales en dos distritos y dos colegios que le corresponden, segun el estado que acompaña á la circular del Sr. Gobernador de 26 de Setiembre, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Colegio único.

Comprende las calles Mayor, de la Peña, de

Torres, Nueva, Baja y la Plaza.—Consta de 96 electores.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑOS.

Colegio único.

Comprende las calles del Horno, del Puente, de la Acequia, del Arco, del Paso y Molino.—Consta de 95 electores.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

San Mateo de Gállego 24 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Manuel Lafranca.—Por acuerdo de Ayuntamiento, Celedonio Mayoral, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONEGRILLO

Este Ayuntamiento ha dividido este pueblo en dos distritos y tres colegios electorales, conforme á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.

PRIMER DISTRITO.—*Primer colegio.*

Comprende la plaza y calles de Santa Cruz, Fosal, Vicaría, Iglesia, Castillo, Conducidos y la Alta desde el principio hasta la travesía de la calle del Sol.

Segundo colegio.

Comprende la restante calle Alta y las calles del Sol, San Benito, Rosario, San Miguel y Subida del Castillo.

SEGUNDO DISTRITO.—*Colegio único.*

Comprende las calles Mayor, Pilar, Cuatro Esquinas, Barrio Verde, Pardinás y Subida de Santa Cruz.

Monegrillo 1.º de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Gregorio Lagunas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OSERA.

Designacion del término municipal que ha hecho el Ayuntamiento del distrito electoral del mismo para las próximas elecciones.

DISTRITO ÚNICO.—CASA CONSISTORIAL.

Colegio único.

Comprende todo el casco de la población, venta denominada del Pan, casillas de los camineros y el agregado pueblo de Aguilar de Ebro.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Osera 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Roque Artal.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FABARA.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de 3 del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto electoral de 17 de Setiem-

bre, ha dividido este término municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.

Primer colegio.—Casa de la villa.

Comprende las afueras de la calle de Zaragoza, Alferja, Solar, Plaza y Mayor.

Segundo colegio.

Comprende las calles del Fraile, Aire y Terreta.

SEGUNDO DISTRITO.

Tercer colegio.—Casa Meson.

Comprende calle de Zaragoza hasta casa de Manuel Roc. calle antigua de Zaragoza, Judería, Hospital, San Juan y Meson.

Lo que se hace saber al público á los fines prevenidos en el art. 9.º del referido decreto.

Fabara 1.º de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Narciso Vallespi.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LUESIA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del decreto electoral de 17 de Setiembre último, ha quedado dividido este término municipal para las elecciones en dos distritos y tres colegios, de la manera siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles del Norte, plaza de la Fuente, calle de San Miguel, de la Fuente, del Castillo, de la Peña, del Rincon, de la Iglesia, de San Pedro, del Hospital, la plaza Mayor, la calle del Burgo, de Fontecellas, de San Estéban, de Zaragoza y Burgo de las Tiendas.

SEGUNDO DISTRITO.—SAN JUAN.

Comprende las calles de San Juan, de Cinco Esquinas, la Nueva, del Moreno, del Salvador, de Huesca, plaza de Barrio Nuevo, calle de la Cárcel, de Barrio Nuevo, de la Virgen y plaza de la Iglesia.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende las calles del Norte, plaza de la Fuente, calle de San Miguel, de la Fuente, del Castillo, del Rincon, de la Iglesia, de San Pedro, del Hospital y plaza Mayor.

Segundo colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles del Burgo, de Fontecellas, de San Estéban, de Zaragoza y Burgo de las Tiendas.

Tercer colegio.—Iglesia de San Juan.

Comprende las calles de San Juan, de Cinco Esquinas, la Nueva, del Moreno, del Salvador, de Huesca, de la Cárcel, plaza de Barrio Nuevo, calle de Barrio Nuevo, de la Virgen y plaza de la Iglesia.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley y citado decreto.

Luesia 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pedro Martinez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE UNCASTILLO

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo mandado en el decreto de 17 de Setiembre último, y atemperándose á las leyes electoral y municipal vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios, en esta forma:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles de Mediavilla, Lames, Baños, plaza de la Villa, Plane y Bache, San Felices y plaza de Santa María.

SEGUNDO DISTRITO.—EL TRINQUETE.

Comprende las calles de la Lechuguilla, Roncesvalles, Horno Nuevo, Barrio Nuevo, Santiago y plaza del Mercado.

Primer colegio.

Comprende las calles de Lechuguilla, San Felices, plaza de la Villa, Plane y Bache, y plaza de Santa María.

Segundo colegio.

Comprende las calles de Santiago, Mediavilla, Lames, Baños y plaza del Mercado.

Tercer colegio.

Comprende las calles de Roncesvalles, Horno Nuevo y Barrio Nuevo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Uncastillo 30 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El repartimiento municipal y provincial con que el Ayuntamiento de esta villa ha de cubrir las atenciones de su presupuesto en el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaria del Municipio por término de cinco dias.

Calcena 7 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, José Perez Villarroya.

El repartimiento general para cubrir las atenciones provinciales y municipales de esta villa en el corriente año económico de 1870 á 1871, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y hacer las reclamaciones que crean convenientes en la aplicacion de las mismas.

Quinto 6 de Noviembre de 1870.—El Regidor primero ejerciente, Lorenzo Callén.

El repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del

año corriente de 1870-71, y el de los guardas rurales municipales, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Pedrola 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Logroño.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 21 del mes actual de once y media á doce se ha de subastar en la Contraloría de este Hospital el abastecimiento del vino que sea necesario en un año, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará todos los días en dicho establecimiento á disposición del que guste enterarse; advirtiendo que el precio límite que ha de regir en dicha subasta se expondrá al público en la puerta del citado Hospital dos días antes del de la subasta.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1870.—Juan Mira.

D. Mariano Lopez, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Moyuela, Plasas, Moneva, Herrera y Villar de los Navarros.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869-70, se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad; en cuyo sitio tendrá lugar la subasta en Moyuela el día 17 de Noviembre á las doce de la mañana, en Plasas el 18 de id. á id., en Moneva el 23 de id. á id., en Herrera el 20 de id. á id., y en Villar de los Navarros el 17 de id. á id.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1870.—Mariano Lopez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por los Sres. Garriga Nogués, hermanos, de esta vecindad, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de

Una torre ó casa de campo, que consta de piso bajo, primero y segundo, abohardillado, con cuadra, pajar, cubierto para carruaje, conejar descubierto y corral cercado de tapias, señalada con el número nueve, con cinco cahices un cuartal y un almod tierra, equivalentes á dos hectáreas veinte áreas noventa y siete centiáreas; con algunos árboles frutales y algunos olivos, sita en los términos de El Burgo, partida de las Peñetas; confronta al Norte con herederos de Lorenza Irote, al Sur con herederos de Agustin Ulaque, al Este con herederos de Pedro Lostao y al Oeste con riego de las Peñas: tasado el edificio en dos mil seiscientas noventa y dos pesetas, y la tierra en tres mil

doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, que á una suma hacen la de cinco mil novecientas cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día diez y nueve del actual, á las once de su mañana, rematándose dicha finca á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Francisco Lucía, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia de doña Godina.

Doy fé: Que en los autos á que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

«Sentencia:—En la villa de La Almunia á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este incidente de pobreza instado por Félix García Sebastian, vecino de Zaragoza, para litigar con D. Antonio Arana Torres, que lo es de Pedrola;

Resultando que incoado este incidente por dicho García, se dió traslado del mismo por término de seis días al coligante D. Antonio Arana y Promotor fiscal, habiéndose evacuado tan solo por este, y acusada la rebeldía á la parte demandada por la demandante, se siguieron estas diligencias en los extrados del Juzgado, en representación del Arana;

Considerando que recibido el incidente á prueba, Félix García ha justificado no poseer ninguna clase de bienes, sin que cuente con más medios para su subsistencia que los que gana á su oficio de albañil, sin que esto sea suficiente para sostener los gastos de un litigio, su pretension es de estimar y procedente, conforme á lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos, caso tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano,

Dijo:—Que debía declarar y declaraba pobre á Félix García Sebastian para litigar con D. Antonio Arana Torres, mandando se le defienda como tal, sin exigirle derechos y usando el papel correspondiente á su clase.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en extrados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad al artículo mil ciento noventa de dicha ley, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez; doy fé.—Ramon Cano Manuel.—Ante mí, Francisco Lucía.»

Y con la remision necesaria, cumpliendo lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmo en La Almunia á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Lucía.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Jose Peña, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que sobre hurto de sillas me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cuatro de Noviembre de mil ochocien-

tos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Vicente Gimeno, de esta vecindad, de oficio relojero, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que sobre estafa me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á María Vela, casada con Francisco Frontoba, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, á responder á los cargos que le resultan en causa contra la misma y otros sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Gregorio Jordan, Juez de paz del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente en estos autos la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, por incompatibilidad del Juez de paz que la ejerce.

Hago saber: Que habiéndose declarado en concurso don José Perez Bernal, vecino de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los acreedores á los bienes de dicho Perez Bernal, para que dentro del término de veinte dias comparezcan con los títulos justificativos á deducir su accion en el expresado concurso, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Gregorio Jordan.—Por su mandado, José Colomer.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de juicio avenido pendiente en este Juzgado, á instancia de D. Salustiano Lopera, contra D. Ignacio Venturini, sobre pago de pesetas, he provisto con esta fecha el auto que en parte dice:

«Auto.—Hágase saber á D. Ignacio Venturini por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en el término de nueve dias elija peritos por su parte que, en union del químico D. Vicente Narmona y del agrónomo D. Antonio Valien, designados por la de D. Salustiano Lopera, procedan á la tasacion de la fuente de aguas minero-medicinales y terreno embargado como de la pertenencia de dicho Venturini; apercibido éste de que si no verifica la eleccion, ó se conforma con los de su contrario, pasado que sea el término señalado se nombrarán de oficio.»

Dado en Zaragoza á siete de Noviembre de mil ochocien-

tos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Federico Marin y Rodrigo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de oír cierta notificacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 24 del mes de Noviembre tendrá lugar en esta villa todos los años la nueva feria de ganados y cereales que ha acordado su municipalidad; tiene aguas abundantes, sitios espaciosos para la colocacion de las reses, cómodas y espaciosas posadas, varias casas de huéspedes, muchas comunicaciones, entre ellas las carreteras de Madrid á Zaragoza, la vía férrea que la divide, la importancia de su comercio, varias comisiones para compras de granos y otros frutos, sitios libres para los feriantes, y libres de entrada todos los artículos; tales son los alicientes que ofrece esta hospitalaria poblacion á los concurrentes.

Para estimular la afluencia y para hacer más distraida la estancia, habrá fiestas con motivo de la Misa de gracia, probablemente fuegos artificiales, corridas de toros y novilladas; las orquestas de la villa recorrerán las calles tocando aires nacionales y piezas escogidas, alguna funcion teatral y bailes donde podrán solazarse despues de las ocupaciones del dia.

Además en su tiempo seguirá celebrándose la antigua y conocida feria del 16 al 20 de Setiembre y todos los domingos el mercado semanal tan concurrido.

Ateca 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Maria Hueso. (4)

PÉRDIDA.

Del 15 al 20 del finado Octubre desapareció una perra galga, barcena, verdina, listada, de mediana alzada; el remate ó punta de la cola blanca, y contesta al nombre de Linda. El que la haya recogido la presentará calle de la Democracia, 4, posada de San Benito, y se le gratificará. Se advierte que se reclamará por hurto. (2)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.